

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, noviembre veintidós de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal. Cesación de efectos civiles de matrimonio canónico

DEMANDANTE: Álvaro Hans Quintas Álvarez

DEMANDADO: Neyda Carolina Ramos Álvarez

RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00606-00

INSTANCIA: Primera

PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 936

TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos

DECISIÓN: Rechaza demanda

Correspondió por reparto a esta agencia judicial conocer de demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANÓNICO promovida por el señor Álvaro Hans Quintas Álvarez a través de mandatario judicial en contra de la señora Neyda Carolina Ramos Álvarez.

CONSIDERACIONES

El 03 de noviembre del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio nº 870 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CANÓNICO, promovida por el señor Álvaro Hans Quintas Álvarez a través de mandatario judicial en contra de la señora Neyda Carolina Ramos Álvarez.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 415e634125e61ecc5b24c407ca32950ac976d4192311cb62bb445081af4c5b3f

Documento generado en 23/11/2022 05:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica